



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## AVISO

### **PROYECTO QUE ACTUALIZA Y CONSOLIDA LA NORMATIVA SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO**

---

La Superintendencia ha considerado conveniente elaborar un proyecto de regulación que representa una actualización y consolidación de la normativa sobre la gestión de la continuidad del negocio, tomando en consideración las recomendaciones generadas de las labores de supervisión y de los Ejercicios Sectoriales, así como de los estándares y buenas prácticas internacionales sobre la materia. En ese sentido, se procede a derogar la Circular N° G-139-2009, Circular N° G-164-2012 y Circular N° G-180-2015.

Los principales aspectos que incluye el proyecto de resolución son los siguientes:

- a) Se incorpora el criterio de proporcionalidad para la aplicación de la norma. De este modo, existen dos grupos de empresas sujetas a dos estándares diferentes en función al perfil de riesgo que se genera por el tipo de negocio al cual se dedica la empresa supervisada.
- b) Se establecen lineamientos para el desarrollo de las fases de gestión de la continuidad del negocio: i) Entendimiento de la organización; ii) diseño y selección de la estrategia de continuidad; iii) desarrollo e implementación de la estrategia de continuidad; iv) plan de pruebas; v) capacitación y cultura organizacional; y, v) revisión y actualización.
- c) Se actualiza disposiciones para el reporte de eventos de interrupción significativa de operaciones. Así, se elimina un listado de eventos de interrupción de operaciones que la empresa debería reportar. En lugar de ello, se incluye una disposición que obliga a las empresas a reportar todo evento que tenga las siguientes consecuencias en la empresa: i) Que implique la suspensión en la entrega de los productos, servicios y obligaciones priorizados por un tiempo mayor al tiempo objetivo de recuperación definido por la empresa o cuatro horas de interrupción, el que sea menor; ii) Que implique la suspensión del 50% o más puntos de la red de algún canal de atención a nivel nacional o en una determinada región geográfica; y/o, iii) Que implique invocar el plan de gestión de crisis.

En suma, el objetivo del proyecto de regulación está orientado a fomentar un mejor estándar en la gestión de la continuidad del negocio por parte de las empresas supervisadas.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo hasta el día 15 de julio de 2019.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

Lima, 14 de junio de 2019